

Cartagena de Indias D, T y C 17 de octubre de 2018

Honorable

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref. Proposición No.

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 3, numeral 2 del Reglamento del Concejo y al artículo 32 de la Ley 136 del 94 que dice que son atribuciones legales del Concejo las siguientes: exigir los informes escritos o citar a los Secretarios de la de Alcaldía, Directores de Departamentos Administrativos o Entidades Descentralizadas Distritales, al Contralor o al Personero, así como a cualquier Funcionario Distrital, excepto el Alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Distrito.

Por lo anterior, es importante citar y remitir el cuestionario a DISTRISEGURIDAD para que nos aclare la situación actual e inminente de los contratistas Salvavidas del Distrito, quienes ejercen una labor de carácter permanente bajo una modalidad de contratación por prestación de servicios.

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2016-2019 2PRIMERO LA GENTE” contemplada en el Numeral 10.1.1.11.2 SUBPROGRAMA CUERPO DE SALVAVIDAS, el cual tiene como finalidad el Sosténimiento y /o financiación del Cuerpo de Salvavidas, de acuerdo a la habilitación de playas, con sus dotaciones y equipamiento, así como entrenamiento y capacitación necesarias para su desempeño.
2. Que el 26 de Diciembre de 2016 se sanciono el Acuerdo Distrital No. 020-2016 “Por medio del cual se establece el Sistema de Seguridad, salvamento y Rescate Náutico y Marítimo en el Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras Disposiciones”, el cual tiene como objeto establecer disposiciones normativas para promover la seguridad en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental a través del Fortalecimiento Institucional del Cuerpo de Bomberos y la conformación del Sistema de Seguridad, Salvamento y Rescate Náutico y Marítimo en el Distrito de Cartagena.
3. Que Distriseguridad en sesión interna extraordinaria del 28 de noviembre de 2017, la junta Directiva decidió que mientras el Distrito de Cartagena de Indias adelantara los trámites para cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 020 de 2016, Distriseguridad adelante por espacio de seis (6) meses, las

- contrataciones necesarias y conducentes encaminadas a la prestación de servicios de seguridad en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental y en vista que el Distrito de Cartagena y Distriseguridad actualmente no disponen de personal certificado, entrenado y capacitado para llevar a cabo las labores de seguridad en las playas de Cartagena, su zona insular.
4. Que la decisión de la Junta Directiva igual tuvo motivación ante la determinación de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana de no renovar en la presente vigencia, el Contrato Interadministrativo por el cual esta última ^{OPIC} encargaba de la prestación de servicios para la realización de las actividades de seguridad y rescate en las playas habilitadas del Distrito de Cartagena de Indias.
 5. Que así mismo en reunión de trabajo verificada en Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el pasado 29 de Diciembre de 2017, se concluyó que Distriseguridad debe adelantar la contratación, teniendo en cuenta que el establecimiento es el beneficiario de los recursos que se recaudan por concepto del impuesto a la telefonía básica conmutada en los términos de los Acuerdos Distritales No. 028 de 2002 y 001 de 2004, los cuales dentro de la destinación específica figura la conformación y financiación del Cuerpo de Salvavidas de Cartagena de Indias.
 6. Que el Director Operativo de Distriseguridad, solicito a la Dirección General, que autorizara la contratación del personal de salvavidas capacitado y entrenado en rescate náutico, para que apoye en la ejecución de actividades técnicas y operacionales dentro del programa de ordenamiento y seguridad en las playas del Distrito de Cartagena, ante la inexistencia de personal de planta con el perfil antes mencionado, realizando previamente los estudios y documentos previos en virtud del principio de planeación contractual.
 7. Que así mismo, se suscribieron los contratos mediante prestación de servicios en apoyo a la gestión a los Salvavidas en el Distrito por un término de seis (6) meses, los cuales a la fecha en los últimos días se han venido venciendo o expirado el plazo pactado en el contrato inicial, sin que Distriseguridad realiza prorroga, adición o un nuevo contrato, sumado a ello, la continuidad en la prestación del servicio por parte de los excontratistas sin vinculación laboral, en una figura curiosa de "colaboración", la cual no se ajusta a ninguna normativa contractual, violentando los derechos no solo laborales, sino también se presenta una irregularidad y una falta gravísima sujeta a investigación disciplinaria para el servidor público y funcionarios que por negligencia o mal asesorados apoyan esta conducta.

Por lo anterior, este HONORABLE CONCEJO DISTRITAL, se sirve en remitir el siguiente cuestionario a DISTRISEGURIDAD para que nos aclare y responda los interrogantes:

1. Sírvase remitir copia del listado completo de salvavidas contratos iniciando la presente vigencia, indicando en cada uno de los contratistas Salvavidas: fecha inicio de ejecución contractual; fecha de terminación contractual; número de contrato; valor del contrato.
2. Sírvase remitir a este despacho, la siguiente información: copia de planilla de seguridad social en donde conste el pago de salud, pensión, arl, fecha en que se realizó cada pago.
3. Sírvase informar el listado del personal que tiene contrato vigente, indicando la posición y ubicación o puesto de trabajo en las playas del Distrito.
4. Sírvase informar, si a la fecha existe Disponibilidad Presupuestal creada para suscribir contratos mediante prestación de servicios en apoyo a la gestión para cubrir la necesidad de personal de salvavidas dentro del Distrito, remita la copia del RP elaborado.
5. Solicito por parte de DISTRISEGURIDAD, en su oficina Administrativa/financiera/contable/jurídico un análisis de costo beneficio, entre financiación presupuestal – prestación del servicio continuo de salvavidas, por medio de la cual se establezca en un estudio de viabilidad, pertinencia o no pertinencia de crear una planta de personal temporal por el término de un año o en toda la vigencia fiscal, que inicie el 01 de enero, termine el 31 de diciembre y prorrogable por un año más, y sucesivamente, cuya modalidad contractual sea por un término fijo, desapareciendo la contratación por prestación de servicios, hasta tanto el Distrito de Cartagena realice una estructuración acorde a la normativa vigente que vincule e incluya a los Salvavidas como funcionarios permanentes del Distrito.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

Atentamente


JAVIER WADI CURÍ OSORIO
Concejal de Cartagena
Partido Liberal Colombiano